

ANUNCIO

SUBSANACIÓN ERRORES ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020 REFERENTE A LAS “AYUDAS POR NACIMIENTO Y MANUTENCIÓN PARA MENORES DE 3 AÑOS PARA EL PERIODO SUBVENCIONABLE 2019”

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diez de noviembre de dos mil veinte, ha adoptado, el siguiente acuerdo:

“...CORRECCION DE ERRORES DE LA PROPUESTA DE SUBSANACION Y CONVALIDACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE AYUDA ADOPTADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 22 DE OCTUBRE DE 2020 AYUDAS POR NACIMIENTO Y MANUTENCIÓN PARA MENORES DE 3 AÑOS PARA EL PERIODO SUBVENCIONABLE 2019 (...)

Vistas las 1.002 solicitudes para la concesión de Ayudas por Nacimiento y Manutención para menores de 3 años para el periodo subvencionable 2019 presentadas a tenor de las bases publicadas en BOCM nº 96, de 22 de abril del 2020.

Concluido, el pasado día 21 de septiembre, el plazo de presentación de alegaciones a la Resolución Provisional de la Convocatoria de las ayudas, que fue aprobada por Decreto de la Concejala delegada nº 3690/2020, previo informe del Servicio, se elevó propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para la resolución definitiva, siendo adoptado acuerdo el 1 de octubre de 2020. Y efectuadas subsanaciones y rectificaciones se procede a la subsanación y convalidación de la Resolución definitiva de convalidación y subsanación aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de octubre.

Posteriormente se han advertido diferentes errores materiales e informáticos, que afectan a la corrección del citado acuerdo.

Efectuadas las oportunas comprobaciones para corregir, subsanar y rectificar los errores advertidos, se concluye que tanto las solicitudes que fueron denegadas y concedidas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 1 de octubre del corriente, se mantienen en los mismos términos salvo por la cuantía de las solicitudes concedidas que se reseñan a continuación, procede modificar la cuantía. Por lo que, si el expediente es fiscalizado de conformidad, las solicitudes concedidas deberían ser subsanadas y modificadas en los siguientes términos.

Primero.- Observado que al introducir la cuantía concedida en el expediente nº 552 en vez de un punto para el millar, se puso una coma, lo que provocó que en la tabla Excel que efectuó el sumatorio del total de ayudas lo interpretase como decimales, procede subsanar el error material, de tal manera que en el Anexo I de Concedidas, donde dice:

ORDEN	EXPTE	SOLICITANTE	DNI MASCARA	CUANTIA
“(…)				
850	552	DUARTE GALVIS, CRISTINA	***9040**	1,400,00
(…)”				

Debe decir:

HASH DEL CERTIFICADO: 98ECC05A60DD9A8F8B05A839DD047E8E71840F8E2A0
 HORA DE FIRMA: 15:02:23
 FECHA Y 20/11/2020
 PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA
 NOMBRE: INMACULADA PEREZ BORDEJE
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetadocadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC255BA8C440E58A924B87





ORDEN	EXPTE	SOLICITANTE	DNI MASCARA	CUANTIA
"(...)				
850	552	DUARTE GALVIS, CRISTINA	***9040**	1.400,00€
(...)"				

Segundo.- Advertido que se han producido cruces de datos informáticos que ha provocado que no fueran correctas las cantidades concedidas en los expedientes nº 206, 117 y 221 de tal manera que en el Anexo I de concedidas donde dice:

ORDEN	EXPTE	SOLICITANTE	DNI MASCARA	CUANTIA
"(...)				
599	206	ORTEGA GIL, LUIS	***7982**	1.400,00 €
(...)				
8251	117	VICENTE DORADO, MARIA	***2622**	1.950,00 €
(...)				(...)
842	221	ZANCAJO PACHO, IGNACIO	***7926**	1.400,00 €
				(...)"

Debe decir:

ORDEN	EXPTE	SOLICITANTE	DNI MASCARA	CUANTIA
"(...)				
599	206	ORTEGA GIL, LUIS	***7982**	700,00 €
(...)				
8251	117	VICENTE DORADO, MARIA	***2622**	1.925,00 €
(...)				
842	221	ZANCAJO PACHO, IGNACIO	***7926**	700,00 €
				(...)"

En consecuencia, a la vista del informe del técnico de familia, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder a los 853 peticionarios reseñados en el Anexo I que se incorpora al presente acuerdo, subsanado y modificado en los términos reseñados en el informe-propuesta, las ayudas por nacimiento y manutención para menores de 3 años para el periodo subvencionable 2019 cuya cuantía una vez realizadas todas las subsanaciones y rectificaciones asciende a un total de 999.185,00 euros.

Segundo: Subsanan el error material en los términos indicados el expte. 552 y modificar el Anexo I de Concedidas:

ORDEN	EXPTE	SOLICITANTE	DNI MASCARA	CUANTIA
"(...)				
850	552	DUARTE GALVIS, CRISTINA	***9040**	1.400,00€
(...)"				

Tercero.- Modificar el Anexo I de Concedidas, a fin de solventar los errores informáticos detectados, de la siguiente manera:

ORDEN	EXPTE	SOLICITANTE	DNI MASCARA	CUANTIA
"(...)				
599	206	ORTEGA GIL, LUIS	***7982**	700,00 €
(...)				
8251	117	VICENTE DORADO, MARIA	***2622**	1.925,00 €
(...)				
842	221	ZANCAJO PACHO, IGNACIO	***7926**	700,00 €
				(...)"

..."Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los recursos contarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: www.aytoboadilla.com y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.